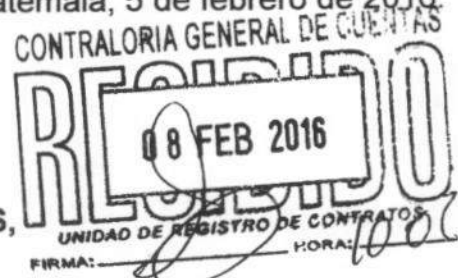


OFICIO NÚMERO 13-2016-AJ-CDAG

Guatemala, 5 de febrero de 2016.



Licenciado:

SAUL ERIBERTO URRUTIA BARRIENTOS.
JEFE DE UNIDAD DE REGISTRO DE CONTRATOS,
CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS.

Presente:

Licenciado Urrutia:

Atentamente me dirijo a usted, para enviar copia del Contrato administrativo número 129 de fecha 12 de enero de 2016, copia del Acuerdo número 015/2016-CE-CDAG; así como la copia de la fianza de cumplimiento número 626357.

Sin otro particular, me es grato suscribirme de Usted, con toda consideración.

Licda. Celeste Aida Ayala Marroquín
Asesora Jurídica



Vo. Bo. Lic. Luis Néstor Madrid González
Gerente

UCA.jcc

LA INFRASCrita SECRETARIA GENERAL DE LA CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA, **CERTIFICA**: QUE PARA EL EFECTO TUVO A LA VISTA EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO 15/2016-CE-CDAG DE FECHA TRES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS-----

“ACUERDO NÚMERO 15/2016-CE-CDAG

**EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA CONFEDERACIÓN
DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA**

CONSIDERANDO

Que conforme lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado en las diferentes contrataciones efectuadas por la institución para realizar compras de bienes, suministros, obras y servicios que se han requerido para el desarrollo de los planes institucionales en el ejercicio fiscal del año 2016, se ha procedido a faccionar el contrato administrativo correspondiente de conformidad con lo estipulado por la ley.

CONSIDERANDO

Que la Licenciada Celeste Aida Ayala Marroquín, Asesora Jurídica, mediante hoja de trámite número HT-CDAG-AJ-19-2016, remitió el expediente original del proceso de Caso de Excepción ARR-CDAG-4-2015; para el “Arrendamiento de Equipo de Fotocopiado para el uso de las Unidades Administrativas de CDAG”, que contiene el Contrato Administrativo número 129, de fecha 12 de enero de 2016, celebrado con “Representaciones Comerciales F. Mansilla y Compañía S.A.”, por medio de su Gerente General y Representante Legal, Fernando Enrique Mansilla Paetau, para el arrendamiento de equipo de fotocopiado, lo cual fue aprobado por el Comité Ejecutivo en el Punto Sexto: Punto Vario de Gerencia, del Acta número 10/2016-CE-CDAG de fecha 3 de febrero de 2016.

POR TANTO

Con base a lo preceptuado en el Artículo 95 incisos b) y p) del Decreto Numero 76-97, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte.

ACUERDA

Artículo 1. Aprobar el contrato administrativo número 129, de fecha 12 de enero de 2016, del proceso de Caso de Excepción ARR-CDAG-4-2015, para el “Arrendamiento de Equipo de Fotocopiado para el uso de las Unidades Administrativas de CDAG”, celebrado con Representaciones Comerciales F. Mansilla y Compañía S.A.”, por medio de su Gerente General y Representante Legal, Fernando Enrique Mansilla Paetau, para el arrendamiento de equipo de fotocopiado, por el plazo, monto y demás estipulaciones contractuales que en el cuerpo del mismo se establecen.



Cada uno somos un latido, juntos somos un solo

26 calle 9-31 Zona 5, Palacio de los Deportes • PBX: 2412 7500 • www.cdag.com.gt



www.facebook.com/CDAG.Guatemala



@cdag_gt



cdagtv

Artículo 2. El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente debiéndose proceder a notificarlo a la Gerencia y a la Asesoría Jurídica de la Institución.

DADO EN EL PALACIO DE LOS DEPORTES PROFESOR MANUEL MARIA AVILA AYALA, CIUDAD DE GUATEMALA, EL TRES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS.-----Firmas ilegibles.-----

Y PARA REMITIR A GERENCIA, SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN DOS HOJAS DE PAPEL BOND CON MEMBRETE DE LA INSTITUCIÓN, EN EL PALACIO DE LOS DEPORTES "PROFESOR MANUEL MARIA AVILA AYALA", CIUDAD DE GUATEMALA, EL TRES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS.-----


LICDA. GLADYS PAOLA TOLEDO ESTRADA
SUBSECRETARIA GENERAL
CDAG



Cada uno somos un latido, juntos somos un solo 

26 calle 9-31 Zona 5, Palacio de los Deportes • PBX: 2412 7500 • www.cdag.com.gt



www.facebook.com/CDAG.Guatemala



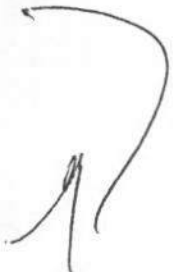
@cdag_gt



cdagtv

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO. **NÚMERO CIENTO VEINTINUEVE (129)**. Cuentadancia número C dos guión cuatro (C2-4). En la ciudad de Guatemala, el doce de enero de dos mil dieciséis, **COMPARECEN:** Por una parte, el licenciado **LUIS NESTOR MADRID GONZÁLEZ**, de treinta y cinco años de edad, soltero, guatemalteco, abogado y notario, con domicilio en el departamento de Guatemala, se identifica con documento personal de identificación (DPI) con código único de identificación número dos mil trescientos cuarenta y ocho (2348) ochenta mil trescientos noventa y dos (80392) mil ochocientos cuatro (1804); extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúa en calidad de **GERENTE y REPRESENTANTE LEGAL de la CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA**, en lo que sigue "**LA CONFEDERACIÓN**", conforme lo establece el inciso a) del artículo noventa y seis de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, calidad que acredita con: a) Certificación del Acuerdo del Comité Ejecutivo de la referida entidad número diez diagonal dos mil catorce guión CE guión CDAG, de fecha dieciséis de enero de dos mil catorce; y, b) Certificación del acta de toma de posesión del referido cargo, número cero cero uno diagonal dos mil catorce de la Dirección de Gestión de Personal de la institución, de fecha dieciséis de enero de dos mil catorce; y, por la otra parte, el señor **FERNANDO ENRIQUE MANSILLA PAETAU**, de sesenta y seis años, casado, guatemalteco, comerciante, con domicilio en el departamento de Guatemala, quien se identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número mil setecientos ochenta y seis (1786) noventa y un mil ciento ochenta y seis

(91186) cero ciento uno (0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en calidad de **GERENTE GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **"REPRESENTACIONES COMERCIALES F. MANSILLA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANÓNIMA"**, inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el registro número mil quinientos treinta y cuatro, folio ciento noventa y nueve, libro siete de Sociedades Mercantiles; y acredita su personería con el acta notarial de nombramiento autorizada el veinte de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, por el notario Jorge Alfredo Sactic Estrada, la cual está inscrita en el Registro Mercantil de la República, bajo el registro número diecinueve mil setecientos catorce, folio cuatro, libro veinte de Auxiliares de Comercio, y en lo que sigue del presente contrato se denominará **"EL CONTRATISTA"**. Se tiene a la vista los documentos con que se acreditan las personerías que se ejercitan y los documentos de identificación, que son suficientes conforme a la ley para el presente acto. Los comparecientes aseguran hallarse en el pleno ejercicio de sus derechos civiles, ser de los datos de identificación personal consignados; y manifiestan que por el presente acto celebran **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** Manifiesta el licenciado LUIS NESTOR MADRID GONZÁLEZ, en la calidad con que actúa, que se encuentra debidamente autorizado por parte del Comité Ejecutivo de **"LA CONFEDERACIÓN"**, para la contratación de doce equipos de fotocopiado para uso en las Unidades Administrativas de **"LA CONFEDERACIÓN"**, dentro del proceso



de excepción número ARR guión CDAG guión cero cuatro guión dos mil quince, denominado "Arrendamiento de Equipo de Fotocopiado para uso de las Unidades Administrativas de CDAG, de conformidad con el Acuerdo número ciento cuarenta y uno diagonal dos mil quince guión G guión CDAG, de fecha catorce de diciembre de dos mil quince. **SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se celebra con fundamento en lo que prescribe para el efecto la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento. **TERCERA: DECLARACIÓN JURADA.** El señor Fernando Enrique Mansilla Paetau, declara bajo juramento y bien enterado del delito de perjurio y de su pena, que ni él ni su representada "REPRESENTACIONES COMERCIALES F. MANSILLA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANÓNIMA", se encuentran comprendidos dentro de las prohibiciones que establece el artículo ochenta de la Ley de Contrataciones del Estado. **CUARTA: OBJETO.** "LA ARRENDANTE " por el presente contrato y de conformidad con la oferta presentada, que forma parte de este contrato y será aplicable en todo aquello que no lo contradiga, otorga en ARRENDAMIENTO a "LA CONFEDERACIÓN" la cantidad de doce (12) Equipos de Fotocopiado, consistente en: **I) EQUIPOS DE FOTOCOPIADO:** Doce equipos de fotocopiado multifuncionales con las siguientes especificaciones: A) Siete equipos marca "Lexmark", modelo "XM3150", con las siguientes características: a) cincuenta páginas por minuto; b) Pantalla táctil a color "E-Task" de siete pulgadas; c) Tiempo de salida de la primera página de seis punto cinco segundos; d) Memoria de Procesador estándar "1.024 MB/Máxima 3.072 MB/Procesador: Dual Core, 800 MHz"; e) Resolución de óptica de digitalización (escaneado) "1200X600 dpi (negro), 600X600 dpi

(color)"; y, f) Bandejas de papel con capacidad de doscientos cincuenta hojas.

B) Tres equipos marca "Lexmark", modelo "XM7155", con las siguientes características: a) cincuenta páginas por minuto; b) Pantalla táctil a color "E-Task" de diez punto dos pulgadas; c) Tiempo de salida de la primera página de cuatro segundos; d) Memoria de Procesador estándar "1.024 MB/Máxima 3.072 MB/Procesador: Dual Core, 800 MHz"; e) Resolución de óptica de digitalización (escaneado) "300 X 300 dpi (color), 600X600 dpi (negro)". C) Dos equipos marca "Toshiba", modelo "E-studio356", con las siguientes características: a) cincuenta páginas por minuto; b) Panel de Control: "Keypad and color touch screen"; c) Tiempo de salida de la primera página de tres punto siete segundos; d) Memoria del sistema "1-GB- RAM, 160-GB HD/1-GB RAM,160-GB HD"; e) Resolución de copia "600X600 dpi".

II) COPIAS: El arrendamiento incluye la cantidad de un millón doscientas mil (1,200.000) copias a razón de cien mil (100,000.00) copias o impresiones mensuales, por el total de equipos arrendados, para un total de un millón doscientas mil copias; y los servicios de mantenimiento, repuestos y reparación necesarios para el funcionamiento del equipo, reguladores de voltaje.

III) DE LA RENTA: El valor de la renta mensual por el equipo de fotocopiado es de veinte mil doscientos setenta y cuatro quetzales (Q20,274.00).

IV) Por las copias o impresiones que excedan a la cantidad acordada en el presente arrendamiento, "LA CONFEDERACIÓN" pagará la cantidad de nueve centavos de quetzal (Q 0.09) por cada copia o impresión; y cuando el consumo de copias sea inferior a la cuota mensual, el saldo de copias pendientes se trasladará a los meses consecutivos.

QUINTA: SERVICIOS: "EL ARRENDATARIO" se obliga a: a) Hacer visitas periódicas

(como mínimo una vez al mes) para hacer inspecciones físicas y mantenimiento preventivo (lubricación, ajustes y revisión de equipos) extremo que será verificado por la Subgerencia Administrativa de "LA CONFEDERACIÓN"; así como entregar y colocar los suministros para el funcionamiento de los equipos de fotocopiado en cada una de las ubicaciones de los mismos a más tardar al día siguiente de la solicitud presentada por "LA CONFEDERACIÓN". Descripción del Servicio: El servicio del equipo de fotocopiado objeto del arrendamiento, incluye el cien por ciento (100%) de suministros (tóner, revelador y cilindro) colocados en cada uno de los equipos, cien por ciento (100%) de repuestos colocados en cada equipo (de los cuales deberá tener existencia para cuando el equipo lo requiera), cien por ciento (100%) de mano de obra de técnicos para el mantenimiento de los equipos, debiendo responder en un máximo de cuatro horas que se le haga el requerimiento; b) Proporcionar a "LA CONFEDERACIÓN" a más tardar el día siguiente de la fecha de retiro o de la solicitud, el equipo de respaldo necesario para cubrir los casos de fallas o reparaciones al equipo dado en arrendamiento, el cual se denominara "comodines", que deberá ser de las mismas características del equipo que presenta las fallas. Del servicio se excluye la resolución de problemas en computadoras conectadas a los equipos de fotocopiado; y, c) Suministro y mantenimiento a "LA CONFEDERACIÓN" de dos cartuchos de tóner como mínimo, los cuales serán utilizados como reserva para cambio de emergencia, para lo cual "LA CONFEDERACIÓN" deberá notificar a "EL ARRENDANTE" el uso de dichos cartuchos para su reposición. **SEXTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es doce meses, los cuales se

computan a partir de la entrega del equipo de fotocopiado, el cual no podrá ser anterior a la aprobación del presente contrato. **SÉPTIMA: LUGAR Y TIEMPO DE ENTREGA.** "LA ARRENDANTE" se obliga a entregar a "LA CONFEDERACIÓN", el Equipo de Fotocopiado objeto del presente contrato dentro de los diez días de aprobación del presente contrato, de la forma siguiente: **a)** Un (1) Equipo de Fotocopiado en la Secretaría General de "LA CONFEDERACIÓN", ubicada en el tercer nivel del Palacio de los Deportes; **b)** Un (1) Equipo de Fotocopiado en la Gerencia de "LA CONFEDERACIÓN", ubicada en el tercer nivel del Palacio de los Deportes; **c)** Un (1) Equipo de Fotocopiado en la Subgerencia Administrativa, ubicada en el primer nivel del Palacio de los Deportes; **d)** Un (1) Equipo de Fotocopiado en la Subgerencia Financiera, ubicada en el primer nivel del Palacio de los Deportes; **e)** Un (1) Equipo de Fotocopiado en la Subgerencia de Desarrollo Humano, ubicada en el segundo nivel del Palacio de los Deportes; **f)** Un (1) Equipo de Fotocopiado en la Subgerencia de Infraestructura Deportiva, ubicada en el segundo nivel del Palacio de los Deportes; **g)** Un (1) Equipo de Fotocopiado en la Subgerencia de Gestión Nacional, ubicada en el primer nivel del Palacio de los Deportes; **h)** Un (1) Equipo de Fotocopiado en la Delegación de la Contraloría General de Cuentas, ubicado en el segundo nivel del Palacio de los Deportes; **i)** Un (1) Equipo de Fotocopiado en la Asesoría Jurídica, ubicado en el segundo nivel del Palacio de los Deportes; **j)** Un (1) Equipo de Fotocopiado en la Subgerencia Técnica, ubicada en el primer nivel del Palacio de los Deportes; y, **k)** Dos (2) Equipos de Fotocopiado en el Centro de Fotocopiado de "LA CONFEDERACIÓN", ubicado en el segundo nivel del Palacio de los

Deportes. La ubicación de los equipos podrá ser objeto de variación a requerimiento de "LA CONFEDERACIÓN". **OCTAVA: RENTA Y FORMA DE PAGO.** "LA CONFEDERACIÓN" pagará a "LA ARRENDANTE", en concepto de renta, la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO QUETZALES (Q243,288.00)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pero por estar exenta "LA CONFEDERACIÓN" del pago de impuestos y arbitrios, según el artículo noventa y dos de la Constitución Política de la República, se hará entrega de la constancia de exención respectiva. La renta estipulada se hará efectiva a través de doce pagos mensuales de **VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO QUETZALES (Q20,274.00)**. Los pagos relacionados se efectuarán dentro de los treinta días siguientes de presentada la factura correspondiente a cada mes de arrendamiento, las cuales deberán llevar el visto bueno de la Gerencia de "LA CONFEDERACIÓN". Los citados pagos se harán con cargo a la partida número dos mil dieciséis guión mil ciento treinta guión cero cero sesenta y uno guión once guión cero cero guión cero cero guión cero cero tres (2016-1130-0061-11-00-000-003), renglón número ciento cincuenta y tres (153) del presupuesto de "LA CONFEDERACIÓN", según constancia de disponibilidad presupuestaria número veintitrés millones quinientos sesenta y un mil trescientos noventa y cuatro; y las partidas y renglones presupuestarios correspondientes al año dos mil catorce. **NOVENA: OBLIGACIONES.** "LA ARRENDANTE" se obliga a que de conformidad con las indicaciones y demás especificaciones requeridas por "LA CONFEDERACIÓN", cumplirá con el arrendamiento objeto del presente contrato y dará el mantenimiento del equipo de

fotocopiado, con personal y equipo propio, quedando exonerada "LA CONFEDERACIÓN" de cualquier reclamación de carácter laboral u otra naturaleza que se pretendiera en relación con este contrato. **DÉCIMA: PROHIBICIÓN.** Se prohíbe a "LA ARRENDANTE" ceder, traspasar o negociar en forma alguna los derechos y obligaciones provenientes de este contrato, bajo pena de nulidad de los pactos o negocios que celebre con terceras personas. **UNDÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.** "LA ARRENDANTE" guardará con total confidencialidad los datos a que tenga acceso por el cumplimiento del presente contrato, sean éstos almacenados en medios electromagnéticos o incluidos en medios inteligibles, tales como reportes, despliegues o similares, debiendo evitar que sean del dominio público. En caso contrario "LA CONFEDERACIÓN" estará facultada para ejercer las acciones legales que correspondan de conformidad con la ley, pudiendo rescindir el presente contrato, sin responsabilidad de su parte, y sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. **DUODÉCIMA: FINIQUITOS.** Al concluirse este contrato y de no existir alguna obligación pendiente de cumplir, "LA CONFEDERACIÓN" y "LA ARRENDANTE" se extenderán finiquitos recíprocos. **DÉCIMA TERCERA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** "LA ARRENDANTE" para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente instrumento, se obliga a prestar una fianza de cumplimiento por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, emitida por una institución afianzadora autorizada para operar en el país, en el entendido que no se hará pago alguno si no está presentada la citada fianza. La garantía deberá mantenerse vigente hasta que "LA CONFEDERACIÓN" extienda la constancia de haberse prestado el

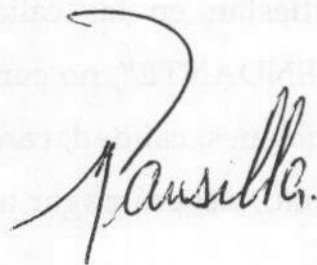
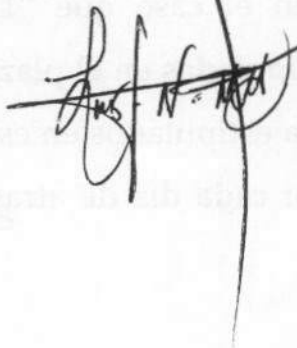
arrendamiento satisfactorio en su caso. **DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN.** Este contrato podrá rescindirse por mutuo consentimiento, sin responsabilidad de ninguna de las partes, o resolverse unilateralmente por "LA CONFEDERACIÓN" por las causas siguientes: a) Cuando la Gerencia o el Comité Ejecutivo de "LA CONFEDERACIÓN" lo decida, siempre que a su juicio "LA ARRENDANTE" no cumpla satisfactoriamente sus obligaciones; b) Cuando convenga a los intereses de la institución; y, c) En caso de evidente negligencia de "LA ARRENDANTE" en el cumplimiento de la entrega de suministros para fotocopiado, así como el mantenimiento del equipo contemplado en el presente contrato. En estos casos bastará con la comunicación que por escrito haga "LA CONFEDERACIÓN" a "LA ARRENDANTE" quince días antes de la fecha en la cual quedará rescindido el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: DIFERENCIAS.** Toda diferencia o controversia relativa al cumplimiento, interpretación o aplicación de este contrato se resolverá de mutuo acuerdo y de no ser posible se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para tal efecto "LA ARRENDANTE" señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos en once calle número cinco guión cincuenta y nueve, zona nueve, local uno "H", plaza "FPK", ciudad de Guatemala, aceptando como válidas y bien hechas las que en esos lugares se le hagan. **DÉCIMA SEXTA: SANCIONES.** Los otorgantes manifiestan en las calidades con que actúan, que en el caso que "LA ARRENDANTE", no cumpla con las obligaciones contempladas en el plazo, condiciones, calidad, características y lugares de entrega estipulados en este contrato, deberá pagar a "LA CONFEDERACIÓN", por cada día de atraso

en que incurra, el equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 o/oo) del valor total del contrato. Las sanciones establecidas en la presente cláusula se aplicarán sin perjuicio de la deducción de las responsabilidades que proceda conforme la legislación vigente, salvo el caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por "LA CONFEDERACIÓN".

DÉCIMA SÉPTIMA: COHECHO. "EL CONTRATISTA" manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Diecisiete guión Setenta y Tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal y sus reformas. Adicionalmente manifiesta que conoce las normas jurídicas que facultan a "LA CONFEDERACIÓN", para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación el Sistema de "GUATECOMPRAS".

DÉCIMA OCTAVA: IMPUESTOS. A los pagos que se le hagan a "LA ARRENDANTE" se le deberá deducir cualquier impuesto a que resulte afecto en relación al presente contrato, de conformidad con lo que establezca la ley.

DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN. En los términos relacionados "LA CONFEDERACIÓN" y "LA ARRENDANTE" aceptan el presente contrato. Leído lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman en cinco hojas de papel membretado de "LA CONFEDERACIÓN".



FIANZA C-2
De Cumplimiento de Contrato
POLIZA No. 626357
 Para cualquier referencia citese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

Beneficiario:	CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA -CDAG-
Fiado:	REPRESENTACIONES COMERCIALES F MANSILLA Y CIA, SOCIEDAD ANONIMA
Dirección del fiado:	11 CALLE 5-59 ZONA 9 GUATEMALA
Contrato:	Administrativo de Arrendamiento de Equipo de Fotocopiado No. 129 del 12 de enero del 2016
Valor del contrato:	Q. 243,288.00 (doscientos cuarenta y tres mil doscientos ochenta y ocho quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	Arrendamiento de Doce (12) Equipos de Fotocopiado.
Plazo del contrato:	Doce (12) meses, contados a partir de la entrega del equipo de fotocopiado.
Monto afianzado:	Q. 24,328.80(veinticuatro mil trescientos veintiocho quetzales con 80/100.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas

EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 27 días del mes de enero del año 2016.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A

Firma Autorizada


Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía del 27 de Abril de 1977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero del 2012 antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2159849

c%aahm

ASESORÍA JURÍDICA
C.D.A.G.


FIRMA:

HORA:

1/5 BENEFICIARIO

FORMATO No. 2159849

FU-140-09/13

